

## **ORDENANZA IX N° 410**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en carácter de donación a favor de la Asociación Civil Nuestra Señora del Rosario, Personería Jurídica A 2780, los bienes de capital detallados en el Anexo Único de la presente Ordenanza, que fueron adquiridos en el marco del Plan Nacional de la Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, según Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal Nros. 1065/2017 y 462/2018.-

**ARTICULO 2º.** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que por medio de sus dependencias específicas, se realicen los trámites de rigor a los fines de dar de baja definitiva del inventario permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, los bienes que se detallan en el Anexo Único y que son objeto de la cesión autorizada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º.** ESTABLÉCESE que la entrega de los bienes detallados en el Anexo Único, se efectúe formalizar mediante el acta respectiva, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4º.** REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVENSE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 38 del día 7 de noviembre de 2019.-

Fdo. Téc. Meza - Dr. Otero.-

### **ANEXO UNICO**

#### **LISTA DE BIENES INVENTARIADOS:**

- 3 SEÑALIZADORES LED INV. N°79774 AL 79776.
- 3 LUMINARIAS LED INV. N°79771 AL 79773.
- 1 PC DE ESCRITORIO CON MONITOR DE 18.5" INV. N°79746.
- 1 ESTABILIZADOR DE TENSION INV. N°79747.
- 1 IMPRESORA LASER HP M303NW USB Y WIFI INV. N°79748.
- 1 HAMACA DOBLE INV. N°81451.
- 1 TOROGAN 3 NIVELES INV. N°81462.
- 1 CABALLITO ANDARÍN INV. N°79911.
- 1 CABALLITO ANDARÍN INV. N°79907.
- 1 CABALLITO ANDARÍN INV. N°79909.
- 1 ELEFANTE ANDARÍN INV. N°79914.
- 1 SUBE Y BAJA BARCO INV. N°79905.
- 1 SUBE Y BAJA BARCO INV. N°79906.
- 1 CUATRICICLO AVENTURA INV. N°79915.
- 1 LANDARÍN INV. N°79923.
- 1 LARO DE BASQUET INV. N°79921.
- 1 CUATRICICLO PEPPA INV. N°79919.
- 1 CUATRICICLO AVENTURA INV. N°79915.
- 1 CARRITO DURAVIT INV. N°79900.
- 1 CARRITO DURAVIT INV. N°79899.

Fdo. Téc. Meza - Dr. Otero.-

**DECRETO N°1220** : De fecha 22 de Noviembre de 2019.-

«Promulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N°410 »

**ARTÍCULO 1º.-PROMÜLGASE y TÉNGASE** en el Ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 410, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 7 de Noviembre de 2019, en su Sesión Ordinaria N° 28, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Económico y Políticas Sociales, el Señor Secretario de Hacienda y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadura Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVENSE.**-

Fdo: Don Losada - Téc: Cabrera - C.P.N. Pomer- Don Enriquez.-

## **ORDENANZA IX N° 415**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLÁRASE** Ciudadano, Císter de la ciudad de Posadas a la señora Ana María Gomisso Kramer, por su aporte en el ámbito de la antropología social, docencia, investigación y su compromiso social y político con la comunidad misionera.-

**ARTÍCULO 2º.-REGÍSTRESE,** comuniques al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVENE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 21 de noviembre de 2019.-

Fdo: Téc: Meza - Dr. Otero.-

**DECRETO N°1293** : De fecha 04 de Diciembre de 2019.-

«Promulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N°415 »

**ARTÍCULO 1º.-PROMÜLGASE y TÉNGASE** en el Ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 415, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 21 de Noviembre de 2019, en su Sesión Ordinaria N° 29, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto el Señor Secretario de Cultura y Turismo y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadura Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVENSE.**-

Fdo: Don Losada - Dr.Humada - Don Enriquez.-

## ORDENANZA XI N° 123

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

ARTICULO 1º. DESAFECTARSE del dominio público Municipal y AFECTARSE al dominio privado Municipal, el inmueble identificado anteriormente como Departamento 04, municipio 59, sección 027, suerte 000, manzana 048, parcela 0001 de la urbanización Itaembé Guasú.

ARTICULO 2º. DÓNASE con cargo al Obispado de Posadas, el inmueble desafectado en el Artículo 1º de esta Ordenanza, con el fin de regularizar la situación dominial de la Capilla "Cura Brochero", que se encuentra construida en el mencionado predio.

ARTICULO 3º. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar a través de la Escritanía Municipal, la Escritura Transferiva de Dominio a título gratuito del poseedor actual. El monto neto efectivo (S/0%) de los impuestos de sellos, la tasa de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que comprendiera en razón de la transacción será abonada por el adquiriente.

ARTICULO 4º. FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º. REGÍSTRESE, comunicarse al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido. ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 27 del día 31 de octubre de 2019.-

Fdo. Lic. Repetto - Dr. Otero.-

DECRETO N°1203: De fecha 19 de Noviembre de 2019.

«Promulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 123»

ARTICULO 1º-PROMULGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 123, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Octubre de 2.019, en su Sesión Ordinaria N° 27, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.

ARTICULO 2º-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, el Señor Secretario de Hacienda y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.

ARTICULO 3º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo. Don Losada - Lic. Duarte - CPN. Pomar - Don Enríquez -

## ORDENANZA XI N° 124

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBASE en la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones a favor de la Municipalidad de Posadas, a efectos de poder realizar acto de disposición de dominio, sobre el excedente del terreno identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 008, chacra 0047, manzana 0003, parcela 0024 B "EXCEDENTE", que afecta la forma de un trapecio cuyas dimensiones líquidas y línderos son las siguientes:

- a) Limitando al Norte: Con la avenida López y Planes (34), dos metros con veintitrés centímetros (2,23 m);
- b) Limitando al Oeste: Con las parcelas 8, 6B y 31, ochenta y seis metros con sesenta centímetros (86,60 m);
- c) Limitando al Sur: Con la calle 56, un metro con noventa y siete centímetros (1,97 m);
- d) Limitando al Este: Con la parcela 24 A, ochenta y seis metros con sesenta centímetros (86,60 m).-

Correspondiendo todos los inmuebles citados a la manzana 003, chacra 047, sección 0008. El lote excedente de referencia parcela 24 B, totaliza una superficie de ciento ochenta y un metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (181,86 m<sup>2</sup>), conforme al Plano de Mensura N° 55.171 DOC, fecha de registro 04 de mayo del 2018 y suscripto por el Agrimensor Eduardo Amilio Sena, Matrícula Profesional N° 34, del Colegio Profesional de Agrimensores de la Provincia de Misiones, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en venta o permuta a favor de la Señor Luis Alberto Benivenga, DNI N° 8.541.068, o quien resulte titular de la parcela 024 A, manzana 003, chacra 047, sección 0008, al excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- FÍASE como precio de venta el que surja de la Tassación que efectuará el Tribunal de Tassaciones de la Provincia, dichos importes serán notificados al interesado el que contará con 15 (quince) días para aceptar y seguir la firma de pago al

contado, en cuotas o mediante permutes por bienes. El precio de contado deberá ser abonado dentro de los quince (15) días de su aceptación, ante la Caja Municipal (bajo el Código 340, Venta de Bienes Activo), recibo que será confeccionado por el sector de Tesorería. En el caso de optar por abonar en cuotas éstas no podrán ser mayores de seis (6) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se formalizará el respectivo convenio dentro de igual plazo. A tal efecto AUTORIZASE a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en seis (6) cuotas, vencido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentando con el precio de venta, dicha suma será incrementada por un interés estipulado por la comuna a través del área competente, hasta los 6 (seis) meses, contados a partir de la notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procederá a su cobro por vía de apremios por el capital e interés, desvalorización monetaria y costas de juicio.-

ARTÍCULO 4º. EN caso de optar por la permuta, la misma se realizará de acuerdo al Artículo 21º del Decreto Provincial N° 3421/86 de Reglamentación de la Ley VII - N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2303/86, sus reglamentaciones y modificaciones), para lo cual la Dirección de Catastro, ofrecerá un listado de equipamiento que se podrá aceptar como pago o parte de pago.

La valuación de plaza de los bienes que recibirá la Municipalidad será tasada o cotizada por el Encargado de Patrimonio y comparada con precios de comerciantes y/o proveedores de plaza.

Si la valuación de plaza de los bienes que recibirá la Municipalidad no cubre el total del precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la diferencia deberá pagarse al contado.

Si la valuación de plaza de los bienes que recibirá la Municipalidad supera el precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la Municipalidad no abonará ninguna diferencia y se computará como precio final de los bienes recibidos el monto fijado por el Tribunal de Tasaciones por el excedente.-

ARTÍCULO 5º. OTÓRGASE un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anulará automáticamente lo autorizado en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º. SUSCRIBIRÁ la escritura traslativa de dominio el Señor Intendente Municipal, cuyos gastos serán abonados por el adquiriente.-

**ARTÍCULO 7º.** OTÓRGASE un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción del inmueble en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, para realizar los trámites que correspondan para la imificación de la Parcela Excedente con la Parcela 0024 "A", ambas de la Manzana 003, Chacra 047, Sección 0008 de este Municipio.

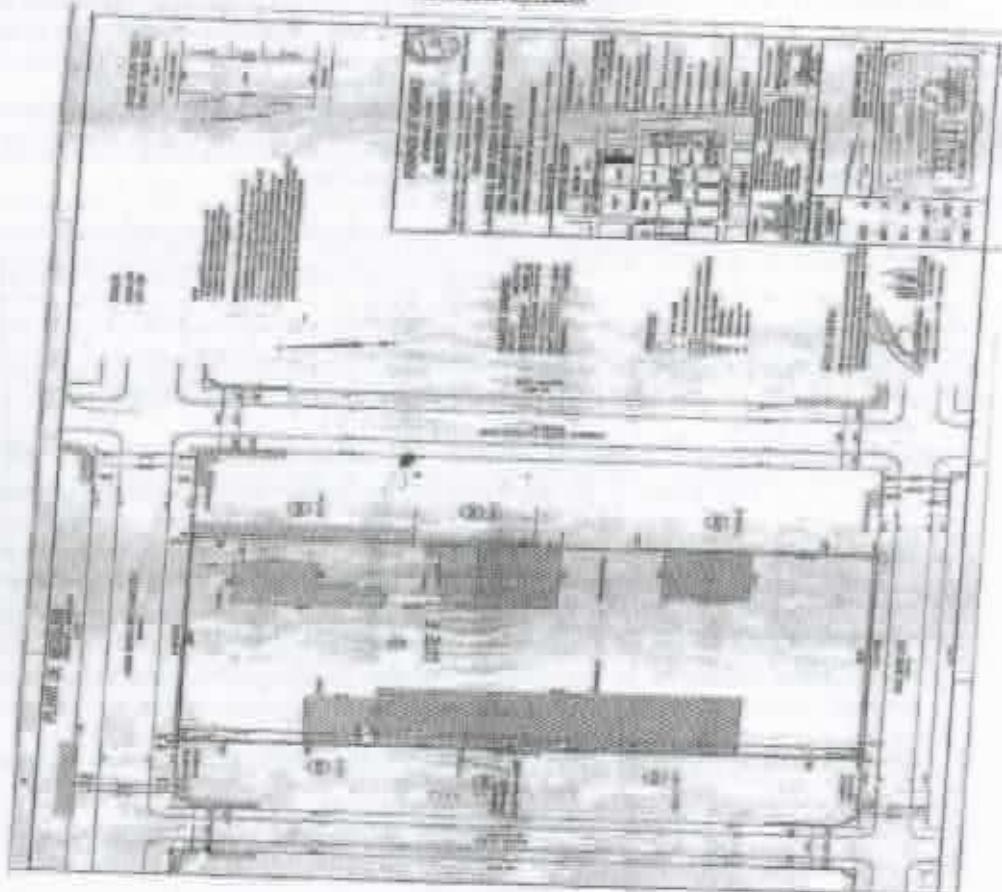
**ARTÍCULO 8º.** ESTABLECÉSE como penalidad por el incumplimiento del Artículo anterior, un recargo del doscientos por ciento (200%), en el valor de la Tasa General de Inmueble correspondiente a ambas parcelas 24 "B" (Excedente) y 24 "A", reservándose la Municipalidad de Posadas, el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el pliego de mensura respectivo, una vez vencido el plazo establecido en el Artículo anterior. En este caso el precio de la Mensura no podrá ser menor que el doscientos por ciento (200%) del valor mínimo establecido por el Colegio Profesional de Agrimensor, que esté vigente al momento de la mensura.

**ARTÍCULO 9º.** REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVENSE.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 27 del día 31 de octubre de 2019.-

Fdo. Lic. Repetto - Dr. Otero -

**ANEXO (DIBUJO)**



Fdo. Téc. Meza - Dr. Otero -

DECRETO N° 1201: De fecha 19 de Noviembre de 2019.  
«Promulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 124»

**ARTÍCULO 1º.-PROMÜLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 124, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el dia 31 de Octubre de 2.019, en su Sesión Ordinaria N° 27, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, el Señor Secretario de Hacienda y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contaduría Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Fdo: Don Losada - Lic. Duarte - C.P.N. Pomar- Don Enriquez -

## **ORDENANZA XII N° 75**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRENSE** los Artículos 16º Bis y 17º Bis a la Ordenanza XII - N° 40 (Antes Ordenanza 3034/13), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 16º Bis.** CRÉANE la Oficina de Teleasistencia Integral para las Personas de la Tercera Edad, que funcionará por medio de un HALL CENTER, dependiente de la Secretaría del Adulto Mayor Municipal.

**ARTÍCULO 17º Bis.** ESTABLECÉNSE como objetivos del HALL CENTER:

- a. Ofrecer información de servicios de interés social o sanitario de forma integrada con el fin de favorecer una mejor calidad de vida y autonomía personal del individuo;
- b. Brindar asesoramiento jurídico y médico a los adultos mayores y/o a sus familiares en caso que sean requeridos para atender las necesidades existentes.”

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICASE** al Artículo 17º de la Ordenanza XII - N° 40 (Antes Ordenanza N° 3034), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 17º.** BRINDARSE prestaciones por medio de asesoramiento médico, jurídico, asistencia psicológica y social adecuada a los adultos mayores y/o a sus familiares por medio de un acompañamiento y seguimiento constante de la problemática e necesidad, en caso que el adulto mayor no contare con una persona física que lo acompañe, la Secretaría le brindará el acompañamiento por medio de un personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada al mismo.”

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplida, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, en su Sesión Ordinaria N° 26 del día 24 de octubre de 2019.-

Fdo: Lic. Repetto - Dr. Otero -

**DECRETO N° 1180: De fecha 13 de Noviembre de 2019.**

«Promulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII- N° 75»

**ARTÍCULO 1º.-PROMULGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 75, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 24 de Octubre de 2.019, en su Sesión Ordinaria N° 26, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo..

**ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto la Señora Secretaria del Adulto Mayor y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.

**ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales: Fiscalía Municipal, Contraloría Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Jefe/a Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVENSE.**

Fdo: Don Losada - Dña. Britos - Don Enriquez -

### **ORDENANZA XVII N° 273**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECERSE** que los empresas públicas y privadas que brindan servicios de provisión de energía eléctrica, telefonía, internet, televisión por cable u otros, identifiquen los postes de apoyo de cables aéreos o artefactos que utilizan para brindar el servicio, con el logo de la empresa u señal que sea fácilmente distinguible, en todo lo ciudad de Posadas.

**ARTÍCULO 2º.- LAS** empresas referidas en el Artículo 1º deberán presentar anualmente ante la Secretaría de Obras Públcas de la Municipalidad de Posadas, un plan que reflejando digital actualizando que identifique la totalidad de los postes de apoyo y artefactos de su propiedad establecidos, su ubicación y el estado de conservación de los mismos.

**ARTÍCULO 3º.- LAS** o las Empresas previamente que utilicen un mismo poste, conforme a lo establecido en el Artículo 1º, son solidariamente responsables ante el dano que causen los mismos más la obligación de reparar o reemplazar el poste o artefacto.

**ARTÍCULO 4º.- ANTE** la cesación y cesación por el Municipio de un poste identificado con la señalización de una o varias empresas prestadoras, en caso común y general peligro para personas o bienes, la Autoridad de Afitación deberá intimar a la o las empresas responsables en forma conjunta o individualmente, que procedan al reemplazo del mismo dentro del plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone al Artículo 9º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º.- CONFIRMAR** a lo establecido en el Artículo 4º, las empresas que utilicen un mismo poste que se encuentren en mal estado y generen peligro para la integridad física de las personas o bienes, serán sancionadas con multa que se gerente de 300 a 2800 U.P más obligación de reparar o reemplazar el poste o artefacto.

**ARTÍCULO 6º.- LA** Autoridad de Afitación estará a cargo del relevamiento y discriminación de los postes que no se encuentran en buenas condiciones. Los vecinos podrán realizar denuncias de los postes o artefactos en mal estado. Una vez recibida la denuncia, la Autoridad de Afitación dará curso al procedimiento establecido en el Artículo 4º de la presente Ordenanza. Recibir Autoridad de Afitación a los fines del objeto de esta Ordenanza, la Secretaría de Obras Públcas y la Secretaría de Gobiernos.

**ARTÍCULO 7º.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a proponer, si correspondiere, a la adopción de partidas presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de los objetivos de la misma.

**ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido. **ARCHÍVENSE.**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 26 del día 24 de octubre de 2019.

Fdo: Lic Repetto - Dr. Otero -

**DECRETO N° 1181:** De fecha 13 de Noviembre de 2019.  
«Promulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII- N° 273»

**ARTICULO 1º.-PROMULGASE Y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII - N° 273, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el año 24 de Octubre de 2019, en su Sesión Ordinaria N° 26, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.

**ARTICULO 2º.-REPLIENDARAN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Hacienda a Carga de la Secretaría de Obras Públicas, la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Turística y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.

**ARTICULO 3º.-REGISTRESE.** Tome conocimiento los Secretarios Municipales, Placida Municipal, Comisario Municipal, Director General de Asuntos Jurídicos, Notaria Oficial, Remitir copia sancionada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHIVENSE.**

Fdo: Don Losada - Ing. Florentin - C.R.N. Blomar - Lic. Duarte - Don Enriquez -

Posadas, 9 de Dic 2019

**DECRETO N° 402**

**VISTO:**

La Junta de 1990, todo a 2007 de la Ciudad Deliberante Municipal del 10 número de Proyecto y el Decreto N° 147 de la Corte Suprema Administrativa (Decreto N° 147 de 2007) y acuerdo N° 27 del Concejo Deliberante (Decreto N° 27 del Concejo Deliberante, y la Resolución N° 147 de 2007).

**CONSIDERANDO:**

QUE se vio que no cumple con el Artículo 147 de la Carta Orgánica Administrativa de cada concejal se tienen que cumplir a una transmisión escrita de los fines de su cargo, y correspondiente al mismo acuerdo, al Decreto que establece que se convocará a la reunión para la Convocatoria N° 147 de 2007.

QUE se vio que se cumple con el Artículo 147 del Decreto que establece que se convocará a la reunión para la Convocatoria N° 147 de 2007.

QUE se vio que se cumple con el Artículo 147 del Decreto que establece que se convocará a la reunión para la Convocatoria N° 147 de 2007.

QUE se vio que se cumple con el Artículo 147 del Decreto que establece que se convocará a la reunión para la Convocatoria N° 147 de 2007.

QUE se vio que se cumple con el Artículo 147 del Decreto que establece que se convocará a la reunión para la Convocatoria N° 147 de 2007.

**POR ELLO:**

AL SEÑOR PRESIDENTE,

DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

**DECRETO N° 402**

**ARTICULO 1º.** COMUNIQUESE AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS A PLACIDA MUNICIPAL POCES AL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN SU 27-00 HORAS. A efectos de que se cumpla con lo establecido en:

1. Aprobación del presente decreto de convocatoria a sesión respectiva.

2. Designación de los Diputados de Posadas y efecto de establecer la orden de los debates de los Concejales titulares y del Declarado del mismo año, y su posterior intervención por parte de la misma.

3. Toma de juramento y asunción de los Concejales que se incorporan al mismo para el período 2019 - 2023 y del Declarado del Pueblo para igual periodo.

4. Ejercicio de las autoridades del Honorable Concejo Deliberante para desempeñar las funciones de Presidente, Vicepresidente Titular y Vicepresidente Segundo para el período 2019/2020; de conformidad con lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal y las artículos 7º y 8º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

5. Toma de Juramento a los Autoridades electas, quienes en su momento desempeñarán sus responsabilidades en sus funciones a partir del día 10 de diciembre del año 2019.

6. Confirmación de los Comisiones Permanentes del Cuerpo, para el período legislativo 2019/2020 y ejercicio de las mismas, titulares y suplentes, de la Cámara Parlamentaria Permanente para el período legislativo 2019/2020.

7. Ejercicio de sus funciones de las autoridades titulares como en periodo legislativo 2019/2020.

8. Conformación de la Comisión de Honorario del Señor Intendente Municipal electo Ing. Leonardo Alberto Blomar.

9. Toma de juramento y asunción del Señor Intendente Blomar.

**ARTICULO 2º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a cada uno de los Señores Concejales, remitirse copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Legislativa, Prosecretaría Administrativa, Discusión del H.C.E., PUEBLA, etc. Cumplido. ARCHIVENSE..**

Fdo: Téc. Meza - Dr. Otero:-

POSADAS, 05 DIC 2019

DECRETO N° 403

VISTO: El Decreto N° 402/19 por el cual se convoca a Sesión Especial para el día martes 10 de diciembre del 2019, y,

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Sesión Especial prevista para el día 10 de diciembre de corriente año, se convoca a los efectos de llevar adelante la jura y asunción del intendente Municipal, Concejales y Defensor del Pueblo electos para el período 2019 - 2023, y los correspondientes nombramientos de autoridades y conformación de Comisiones Permanentes del Honorable Concejo Deliberante para el período 2019 - 2020.

QUE, el desarrollo de la Sesión Especial aludida, posee destacada trascendencia en la institucional, por lo que requiere una dinámica distinta a la habitual en el desarrollo de las tareas y disposición de las distintas áreas del Deliberativo Municipal.

QUE, en razón de la organización del acto institucional, y atento a la presencia de autoridades e invitados especiales que concurrirán a la Sesión Especial, resulta conveniente decretar asunto administrativo para el día 10 de diciembre del año en curso para todas aquellas áreas que no tengan injerencia directa en el desarrollo de la misma.

QUE, en conformidad a lo normado por el Artículo 29º de Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, y no existiendo objeciones que formular, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLQ;

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE** asunto administrativo para el día 10 de diciembre del año 2019, para los agentes del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas con motivo de llevarse a cabo la Sesión Especial de jura y asunción de autoridades Municipales.

**ARTÍCULO 2º.- EXCEPTÚASE** del asunto establecido por el presente: a la Prosecretaría Legislativa; Prosecretaría Administrativa, Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial, Dirección de Prensa, Cuerpo de Tagüigrafo; Seguridad y Mayordomía, y toda otra área que expresamente se convoque al efecto.

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a los Señores Concejales, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Defensoría del Pueblo, Prosecretaría Legislativa, Prosecretaría Administrativa, Direcciones del H.C.D. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

Fdo: Téc. Meza - Dr. Otero -



POSADAS, 06 DE DICIEMBRE DE 2019

**RESOLUCION GENERAL N° 006**

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza XVII - N° 15  
(Anexo ORD. N° 2.964/11 promulgada por Decreto N° 1.835/11) – Anexo II – referente al  
cobro de la Tasa General de Inmuebles; y,

**CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 21º de la Ordenanza V - N°  
41, Decreto N° 1132/19, modificó el Artículo 2º del Anexo II de la Ordenanza XVII - N° 15  
(Antes ORD. N° 2.964/11), estableciendo el valor de la Unidad Tributaria en la suma de  
**PESOS CUARENTA Y DOS (\$42,00)** a partir del 1º de Enero del 2.020;

QUE, el Artículo 20º del Anexo II de la  
Ordenanza XVII N° 15 (Antes ORD. N° 2.964/11 promulgada por Decreto N° 1.835/11)  
permite al Departamento Ejecutivo a establecer los vencimientos de la Tasa General de  
Inmuebles y al Derecho de Catastro, Padrón y Estadística el cual será abonado en doce (12)  
cuotas. Para aquellos contribuyentes que opten por pagar la tasa en un único pago; en tales  
casos se podrá otorgar una bonificación especial por pronto pago de hasta un veinte por ciento  
(20%) del importe anual;

QUE, el Artículo 140º de la referida  
Ordenanza establece, para todos aquellos contribuyentes abonen la Tasa General de Inmuebles  
en el ejercicio fiscal en curso, por pago Total de contado, una bonificación del veinte por  
ciento (20%) siempre y cuando el mismo se efectúe hasta el 10 de febrero de 2.020 inclusive;  
por pago en términos de las Cuotas devengadas en el plazo del vencimiento fijado, gozarán una  
bonificación del diez por ciento (10%). Quedan de este beneficio quienes hubieren  
cumplimentado en forma regular con el pago de las cuotas devengadas y plazos de  
vencimientos determinados, para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior. El Organismo Fiscal  
reglementa la aplicación del beneficio y establece los criterios para resolver las cuestiones que se  
plantean por su puesta en vigencia;

QUE, en ejercicio de la facultad de hacer  
recaudar las rentas y a fin de asegurar la percepción de la Tasa General de Inmuebles e  
incentivar el cumplimiento voluntario del tributo, resulta conveniente realizar un descuento del

diez por ciento (10%), a aquellos contribuyentes que independientemente del cumplimiento en tiempo y forma del pago de la tasa, al momento de efectuar el pago Anual se encuentren al dia.

QUE, en virtud a lo establecido, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente a efectos de fijar valores de la Tasa General de Inmuebles y su fecha de vencimiento;

**POR ELLÓ:**

**LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º: ESTABLECÉSE el valor de la Unidad Tributaria a partir del 1º de Enero del 2.020 en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS (\$42,00).**

**ARTICULO 2º: FIJASE como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles, para el Pago Total de contado con una bonificación del veinte por ciento (20%), el día 10 de Febrero 2.020; y para las Cuentas por pago individuales – Cuentas 01 a 12, con una bonificación de diez por ciento (10%), el día 10 de cada mes (Primer vencimiento 10/03/2.020 – Cuenta 01/2.020 – Último vencimiento 10/01/2.021 – Cuenta 12/2.020.) para el Ejercicio Fiscal 2.020, con valores y categorías que se determinan a continuación:**

CATEGORÍA	IMPORTE	D.P.C.V.E.
01	\$ 3.729,60	10%
02	\$ 2.529,00	10%
03	\$ 1.411,20	10%
04	\$ 806,40	10%
05	\$ 504,00	10%

**ARTICULO 3º: ESTABLECÉSE una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el pago total del Año Fiscal 2020, a aquellos Contribuyentes que se encuentren al dia en el Pago de la Tasa General de Inmuebles, para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior.**

**ARTICULO 4º: REGISTRESE. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Asuntos Jurídicos y las distintas dependencias de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "G.P.N. Garay Andrea M.". Below the signature, the text reads:  
G.P.N. Garay Andrea M.  
Directora General de Rentas  
Municipalidad de Posadas



Municipalidad de Posadas  
Presidente Mauricio Macri

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2019

"LLÁMENSE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE VIVERES SECOS, NECESARIOS PARA ABASTECER A PERSONAS CARENCIANDAS Y VULNERABLES DE LA CIUDAD DE POSADAS, PARA LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN"

Expediente N°: 218623/11/19

Fecha y Hora de Apertura: 16 de Diciembre de 2019 - 10:00 HS

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas - San Martín 1579.

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección de Compras - 3º Piso - Edificio Municipal. Teléfono 03761-449028.

EL BRONX TABLE CLOTH  
www.bronxtablecloth.com  
MANTAS DE MESA  
y accesorios para la mesa

